

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO DE USO CON LA
JUNTA DE VECINOS "PLAZA LA PALMI
LLA" (SEDE VECINAL).-**

CONCHALI, 28 JUN 2023

DECRETO EXENTO N° 694

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo en sesión ordinaria de fecha 15 de Junio de 2023; Minuta Convenio de Uso y Convenio Comodato de fecha 14.06.2023 de Asesoría Jurídica; Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro de fecha 16.06.23; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Uso de fecha 16 de Junio del año 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS "PLAZA LA PALMILLA"**, de la Unidad Vecinal N° 21, representada por su presidenta doña **MARINA SOLEDAD FICA LECAROS**, cédula nacional de identidad N° 14.454.026-3, con domicilio en Santa Elisa N° 5343, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad es administradora del terreno con calidad de Bien Nacional de Uso Público, ubicado en Avda. Principal Altura N° 5324, en él se emplaza Sede Vecinal y Multicancha.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de concejo de fecha 15 de junio del año 2023, es aprobada por una unanimidad la entrega en permiso de uso espacio donde se emplaza Sede Vecinal, en virtud a ello, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, viene en entregar en permiso de uso Sede Vecinal emplazada en Bien Nacional de Uso Público, en Administración Municipal a la **JUNTA DE VECINOS "PLAZA LA PALMILLA"**, de la Unidad Vecinal N° 21, según croquis y los siguientes deslindes:

SEDE VECINAL

Sur: Con Calle Principal del Capitán Ignacio Carrera Pinto en línea continua en 25,3 m.

Norte: Con Pasaje Principal en línea continua en 25,3 m.

Poniente: Con B.N.U.P (actual multicancha) en 19 m.

Oriente: Con B.N.U.P (actual plaza Pricipal) en 19 m.

TERCERO: La **JUNTA DE VECINOS "PLAZA LA PALMILLA"**, debidamente representada, viene en aceptar permiso de uso Sede Vecinal emplazada en Bien Nacional de Uso Público, en Administración Municipal individualizado en la cláusula primera, obligándose a:



- a) Mantener la sede vecinal abierta para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.
- b) Mantener la sede vecinal en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.
- c) Ocupar el Sede Vecinal, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.
- d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.
- e) La Organización, deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural de los espacios, si estos procedieren, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.
- f) No podrán utilizar la sede vecinal y el espacio entregado como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.
- g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior y las afueras de las Edificaciones entregadas en Comodato.
- h) La Organización tendrá la obligación de solicitar permiso a la Municipalidad, sobre cualquier tipo de intervención que se decida realizar en las edificaciones entregadas.

CUARTO: Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

QUINTO: El presente comodato por un periodo de 5 años a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal.

En caso de constatarse que la JUNTA DE VECINOS "PLAZA LA PALMILLA", destina el espacio del BNUP en Administración Municipal del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.

SEXTO: Doña MARINA SOLEDAD FICA LECAROS en representación de la JUNTA DE VECINOS "PLAZA LA PALMILLA", comparece y acepta edificaciones que se encuentran en BNUP en Administración Municipal referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por él, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones, las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.



SÉPTIMO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de doña **MARINA SOLEDAD FICA LECAROS**, para comparecer en su calidad de Presidenta y en representación de la **JUNTA DE VECINOS "PLAZA LA PALMILLA"**, Unidad Vecinal N° 21, consta de certificado otorgado por el Registro Civil e Identificación de fecha 16 de junio del año 2023.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVE/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm. Municipal

O.P.I.R - Sec. Municipal - DIDECO

Organizaciones Comunitarias - Alcaldía

Interesados.

Art.7° letra g) Ley N° 20.285./



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



748432



Municipalidad de Conchalí
Dirección de Asesoría Jurídica

CONVENIO DE USO "Sede Vecinal"

En Conchalí, a 16 de junio del año 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS "PLAZA LA PALMILLA"**, de la **Unidad Vecinal N° 21**, representada por su presidenta doña **MARINA SOLEDAD FICA LECAROS**, cédula nacional de identidad N° 14.454.026-3, con domicilio en Santa Elisa N° 5343, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad es administradora del terreno con calidad de Bien Nacional de Uso Público, ubicado en Avda. Principal Altura N° 5324, en él se emplaza Sede Vecinal y Multicancha.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de concejo de fecha 15 de junio del año 2023, es aprobada por una unanimidad la entrega en permiso de uso espacio donde se emplaza Sede Vecinal, en virtud a ello, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, viene en entregar en permiso de uso Sede Vecinal emplazada en Bien Nacional de Uso Público, en Administración Municipal a la **JUNTA DE VECINOS "PLAZA LA PALMILLA"**, de la **Unidad Vecinal N° 21**, según croquis y los siguientes deslindes:

SEDE VECINAL

Sur: Con Calle Principal del Capitán Ignacio Carrera Pinto en línea continua en 25,3 m.

Norte: Con Pasaje Principal en línea continua en 25,3 m.

Poniente: Con BNUP (actual multicancha) en 19 m.

Oriente: Con B.N.U.P. (actual plaza Principal) en de 19 m.

Superficie del terreno es de 480.70 m2 aproximadamente

TERCERO: La **JUNTA DE VECINOS "PLAZA LA PALMILLA"**, debidamente representada, viene en aceptar permiso de uso Sede Vecinal emplazada en Bien Nacional de Uso Público, en Administración Municipal individualizado en la cláusula primera, obligándose a:



a) Mantener la sede vecinal abierta para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.

b) Mantener la sede vecinal en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.

c) Ocupar el Sede Vecinal, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.

d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.

e) La Organización, deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural de los espacios, si estos procedieren, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.

f) No podrán utilizar la sede vecinal y el espacio entregado como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.

g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior y las afueras de las Edificaciones entregadas en Comodato.

h) La Organización tendrá la obligación de solicitar permiso a la Municipalidad, sobre cualquier tipo de intervención que se decida realizar en las edificaciones entregadas.

CUARTO: Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

QUINTO: El presente comodato por un **periodo de 5 años** a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal.

En caso de constatarse que la **JUNTA DE VECINOS "PLAZA LA PALMILLA"**, destina el espacio del BNUP en Administración Municipal del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.



SEXTO: Doña **MARINA SOLEDAD FICA LECAROS** en representación de la **JUNTA DE VECINOS "PLAZA LA PALMILLA"**, comparece y acepta edificaciones que se encuentran en BNUP en Administración Municipal referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por él, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones, las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.

SÉPTIMO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de doña **MARINA SOLEDAD FICA LECAROS**, para comparecer en su calidad de Presidenta y en representación de la **JUNTA DE VECINOS "PLAZA LA PALMILLA"**, Unidad Vecinal N° 21, consta de certificado otorgado por el Registro Civil e Identificación de fecha 16 de junio del año 2023.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

NOVENO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha.



MARINA SOLEDAD FICA LECAROS
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS "PLAZA LA PALMILLA"
UNIDAD VECINAL N° 21

RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ

UNIDAD VECINAL
"PLAZA LA PALMILLA"
RVF/CMA/jec.-N° 21 - CONCHALI
Integrada por las Poblaciones
Artisanos Progresistas - Sta. Elisa
Horacio Ried - Sta. Sofia
Villa Principal - Pers. Juridica N° 150